

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS
INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, se:

C O N V O C A

A las sociedad en general, instituciones académicas, a colectivos de víctimas, y a las personas expertas vinculadas con la materia de derechos humanos y víctimas, para que presente propuestas de personas ciudadanas representantes de organizaciones legalmente constituidas y personas académicas, que cuenten con experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado de actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; que reúnan los requisitos para ser consideradas para participar en el proceso de designación de las personas que habrán de integrar una de las vacantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

CONSIDERANDO:

El artículo 80 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato (Ley), establece que la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión. Asimismo, el artículo 82 de la Ley, dispone que la Comisión cuenta con una Junta de Gobierno y un presidente para su administración, así como con un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad:

De la misma manera el artículo 87 del citado ordenamiento legal, establece que el Consejo Consultivo es un órgano de opinión y asesoría de las acciones,

políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión; que el Consejo estará integrado por ocho representantes de organizaciones legalmente constituidas y académicos provenientes de las ocho regiones señaladas por la ley, quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

En el mismo precepto legal, se señala que, para la integración del Consejo Consultivo, la Comisión emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; asimismo, que para integrar el Consejo atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución u organización legalmente constituidas por región, conforme a lo siguiente:

- I. Región 1: Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende;
- II. Región 2: San Luis de la Paz, Victoria, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Xichú y Atarjea;
- III. Región 3: Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, Villagrán, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y Cortazar;
- IV. Región 4: Salvatierra, Tarimoro, Jerécuaro, Santiago Maravatío, Acámbaro, Tarandacua y Coroneo;
- V. Región 5: Salamanca, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón y Uriangato;
- VI. Región 6: Irapuato, Pueblo Nuevo, Cuerámara, Huanímara, Abasolo y Pénjamo;

VII. Región 7: Guanajuato, Silao de la Victoria, Romita, Manuel Doblado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; y

VIII. Región 8: León.

Igualmente, el párrafo quinto del referido artículo 87 de la Ley dispone que las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el presidente de la Comisión y atender, cuando menos, a criterios de experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la presente Ley. Por último, que la elección de los miembros del Consejo Consultivo deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, se emite la presente convocatoria a efecto de recibir propuestas las personas representantes de organizaciones legalmente constituidas y académicas que habrán de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Convocatoria está dirigida a la sociedad en general, a las instituciones académicas, a colectivos de víctimas, y a las personas expertas vinculadas con la materia de derechos humanos, para que postulen a las personas que ocuparán uno de los ocho lugares en el Consejo Consultivo de la Comisión Integral de Atención a Víctimas.

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas será la responsable de recibir y concentrar las postulaciones de las personas aspirantes a formar parte del Consejo Consultivo.

TERCERA. Las personas aspirantes a ocupar un lugar en el Consejo Consultivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos;
- II. Contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación, en cualquiera de los municipios comprendidos dentro de la región por la que busca ser representante;
- III. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso;
- IV. Contar con experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas;
- V. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato;
- VI. Ser integrante de una organización legalmente constituida o acreditar ser académico en alguna institución educativa; y
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

CUARTA. Se elegirá a una persona por cada una de las ocho regiones a las que se refiere el artículo 87 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, y que son:

I. **Región 1:** Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende;

II. **Región 2:** San Luis de la Paz, Victoria, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Xichú y Atarjea;

III. **Región 3:** Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, Villagrán, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y Cortazar;

IV. **Región 4:** Salvatierra, Tarimoro, Jerécuaro, Santiago Maravatío, Acámbaro, Tarandacua y Coroneo;

V. **Región 5:** Salamanca, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón y Uriangato;

VI. **Región 6:** Irapuato, Pueblo Nuevo, Cuernámaro, Huanímaro, Abasolo y Pénjamo;

VII. **Región 7:** Guanajuato, Silao de la Victoria, Romita, Manuel Doblado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; y

VIII. **Región 8:** León.

QUINTA. Las propuestas deberán sujetarse al modelo de **FORMATO DE POSTULACIÓN** adjunto a la presente convocatoria; y deberán presentarse dentro del periodo comprendido del miércoles 11 al miércoles 25 de noviembre de 2020, en días hábiles, en las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político, de la Secretaría

de Gobierno, ubicadas en la siguiente dirección: Paseo de la Presa 103 Altos, Zona Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en horario de oficina de las 10:00 a las 16:00 horas, junto con siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir);
3. Constancia que acredite el tiempo de residencia del aspirante en cualquiera de los municipios que comprende la región a la que pretende representar, expedida por autoridad municipal competente; o bien, recibos de predial, teléfono, luz, agua o de pago de servicios, expedidos a nombre del aspirante, en el que se haga constar el domicilio del interesado, que logren acreditar el tiempo mínimo de residencia de dos años;
4. Currículum vitae con firma autógrafa, en el **FORMATO HOMOLOGADO DE CURRÍCULUM** que se adjunta a esta convocatoria, del cual se advierte que cuenta con experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; así como haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten, y cuyo cumplimiento será observado y tomado para la valoración integral que de cada candidato se formule;
5. Escrito en formato libre en el cual exponga la razón por la que desea formar parte del Consejo Consultivo;
6. Correo electrónico para recibir notificaciones;
7. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste:
 - a) No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso.

b) No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos al nombramiento como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;

c) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica.

8. Para el caso de los aspirantes a integrantes del Consejo Consultivo que representen a organizaciones legalmente constituidas, carta o constancia debidamente sellada y firmada y con una antigüedad no mayor a dos meses, por la que se logre acreditar que la persona postulada forma parte de la organización que dice representar.

Para los efectos de la presente Convocatoria, y con la finalidad de acreditar la existencia de la organización legalmente constituida, ésta deberá contar con acta constitutiva, testimonio expedido por fedatario público o copia autenticada, en la que conste que tienen por objeto social el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos o en materia de víctimas, documentales que deberán acompañarse a la propuesta que se presente al momento del registro, con el objeto de que se pueda corroborar que la organización se encuentra legalmente constituida, en original y copia simple para su cotejo.

9. Para el caso de los aspirantes a integrantes del Consejo Consultivo que busquen serlo en calidad de académicos, carta debidamente sellada y firmada expedida por la autoridad directiva o administrativa competente, de la institución educativa en la que presta sus servicios, con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se logre desprender que tienen esa calidad.

10. Escrito con firma autógrafa en el que otorga su consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil, así como toda la que se desprenda en este proceso de elección.

En la entrega y recepción de los documentos a los que se refiere la presente base, se deberán respetar las medidas de salud con motivo de la Contingencia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Para efectos de la presente Convocatoria, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas podrá solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos originales o copia certificada de los mismos para su cotejo.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará por correo electrónico al aspirante para que proceda a subsanarlos, y tendrá como fecha límite para hacerlo las 16:00 horas del día miércoles 25 de noviembre de 2020.

SEXTA. Los nombres de las personas postuladas que cumplan con los requisitos previstos en la presente Convocatoria se darán a conocer el viernes 27 de noviembre de 2020, en la página oficial de la Secretaría de Gobierno: <http://sg.guanajuato.gob.mx/>, junto con la información sobre el perfil.

Con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de designación de los integrantes del Consejo Consultivo, quienes deseen formular comentarios sobre los perfiles de las y los aspirantes, podrá hacerlos llegar dentro del periodo comprendido del viernes 27 noviembre al miércoles 2 de diciembre de 2020, al correo electrónico srochin@guanajuato.gob.mx.

SÉPTIMA. El martes 8 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas llevará a cabo la sesión en la que

procederá a elegir, de entre quienes hubieren reunido los requisitos establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, y en la presente Convocatoria, a las y los integrantes del Consejo Consultivo.

De las personas que elija la Junta de Gobierno, cuatro de ellas corresponderán a representantes de organizaciones legalmente constituidas y cuatro deberán ser académicos; de igual forma, y en atención al principio de paridad de género cuatro de las personas elegidas deberán ser mujeres y cuatro hombres.

La elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo tendrá carácter de definitiva e inatacable, por lo que no admite recurso alguno, y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página electrónica de la Secretaría de Gobierno <http://sg.guanajuato.gob.mx/>.

Las personas que resultaren electas para formar parte del Consejo Consultivo serán llamadas a que rindan protesta del cargo, en la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente.

OCTAVA. La Junta de Gobierno declarará desierta la convocatoria con efectos para la o las regiones en las que no hubiere habido postulaciones, o en el supuesto de las propuestas registradas no reúnan los requisitos de elegibilidad para el cargo; en cualquier caso, procederá a emitir una nueva convocatoria para las regiones correspondientes.

En el supuesto de que no se pueda integrar de manera paritaria el Consejo Consultivo, se emitirá una nueva convocatoria dirigida solamente para la o las regiones en las que faltaren representantes por elegir, debiendo indicar si está

dirigida para designar exclusivamente mujeres o exclusivamente para designar hombres.

NOVENA. Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico de la persona postulada que haya sido proporcionado en la solicitud de registro.

DÉCIMA. La interpretación de las presentes Bases corresponde a la Junta de Gobierno de Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Lo no previsto en la presente consulta será resuelto por la Junta de Gobierno, y sus determinaciones serán definitivas e inatacables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de dudas o aclaraciones relacionadas estrictamente con el contenido de esta Convocatoria, las mismas podrán hacerse llegar al correo electrónico srochin@guanajuato.gob.mx o bien directamente al teléfono 473-102-21-00 en horario de oficina de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar, así como en la página oficial de la Secretaría de Gobierno: <http://sg.guanajuato.gob.mx/>.

Guanajuato. Gto., a 11 de noviembre de 2020.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN